



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

Asociación de Usuarios del Acueducto de las Veredas del Norte del municipio de Fusagasugá, que comprende las siguientes veredas: (Bermejál, Bosachoque, Cucharal, Jordán, Piamonte, Resguardo, San José de Piamonte, Tierra Negra y Usatama) y puede identificarse en sus actuaciones bajo la sigla AGUASDELNORTE E.S.P.

**Reunión de Asamblea General Extraordinaria de Asociados
Acta N° 018**

En el Auditorio Biblioteca M-120, de la Universidad de Cundinamarca, ubicada en la dirección Diagonal 18 No. 20-29, del municipio de Fusagasugá, siendo las 8 a.m., del día 3 de diciembre, del año 2022; se reunió la Asamblea General para adelantar la reunión de carácter extraordinaria; de acuerdo al contenido de los estatutos y atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley.

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Instalación de la Asamblea General Extraordinaria a cargo del Representante Legal de la Asociación.
3. Lectura y aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea General Extraordinaria.
4. Elección del presidente y secretario de la Asamblea General Extraordinaria.
5. Presentación del Proyecto de reforma Estatutaria y aprobación de la Reforma Estatutaria.
6. Lectura y aprobación del acta de Asamblea General Extraordinaria.
7. Clausura.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

A las 8:15 am se verifica la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir, encontrando 24 Asambleístas presentes, de un total de 149 Asambleístas.

En consecuencia, no fue posible dar inicio inmediatamente a la reunión, teniendo en cuenta lo señalado en el Capítulo 4, Artículo 20 de los Estatutos.

De manera que, por falta de quórum a la hora señalada, se dio receso de una hora, y a las 9:15 am, luego de esperar el tiempo establecido para efectos de cumplir con el quórum necesario para la instalación formal de la reunión de Asamblea Extraordinaria; se determina una asistencia total de 77 Asambleístas presentes, de un total de 149 Asambleístas, por lo que representan el 52% del órgano reunido.

FUSAGASUGÁ; CARRERA 26 N°. 6 – 21- TELÉFONO (1) 8717077 – CEL 3002942130
www.aguasdelnorte.co E-mail: aguasnorte@yahoo.com

Pudiendo realizar la reunión de Asamblea Extraordinaria, con el número plural de Asociados.

2. Instalación de la Asamblea General Extraordinaria a cargo del Representante Legal de la Asociación.

Siendo las 9:15 am del día 3 de diciembre de 2022, luego de esperar el tiempo establecido para efectos de cumplir con el quórum necesario para la instalación formal de la Asamblea Extraordinaria, se registra una asistencia de 77 Asambleístas aptos para participar con voz y voto, frente a 149 inscritos, constituyendo el Quórum suficiente para dar inicio.

De acuerdo a lo anterior, el Representante Legal de la Asociación, instala formalmente la Asamblea General Extraordinaria, con el siguiente Orden del día:

8. Verificación del Quórum.
9. Instalación de la Asamblea General Extraordinaria a cargo del Representante Legal de la Asociación.
10. Lectura y aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea General Extraordinaria.
11. Elección del presidente y secretario de la Asamblea General Extraordinaria.
12. Presentación del Proyecto de reforma Estatutaria y aprobación de la Reforma Estatutaria.
13. Lectura y aprobación del acta de Asamblea General Extraordinaria.
14. Clausura.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Es leído y puesto a consideración de los asistentes, el Reglamento Interno para la reunión de Asamblea Extraordinaria, quienes votaron de la siguiente manera:

No. Asistentes	No. Votos a favor	No. Votos en contra	No. Votos en blanco	No. Total de Votos
77	76	1	0	77

Quedando aprobado por 76 votos a favor, frente a 77 votos totales, representando el 99% y superando el quorum decisorio requerido por los estatutos.

El reglamento aprobado, se adjunta a la presente Acta y hace parte integral de la misma.



AGUASDELNORTE E.S.P.

Abundancia y Calidad por Siempre

Dos de los asistentes manifiestan que el porcentaje de aprobación debería ser la mitad mas uno, y no las tres cuartas partes, a lo cual la Administradora Natalia Zuleta y el Representante Legal Sergio Polanco responden que se toma este porcentaje debido a que es lo estipulado en los estatutos, y precisamente es una de las reformas que se proponen para esta asamblea.

4. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Se eligieron como presidente de la reunión a Sergio Polanco y como secretario de la reunión a, Pablo Cruz, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votación	No. Asistentes	No. Votos a favor	No. Votos en contra	No. Votos en blanco
Presidente	79	76	0	3
Secretario	79	76	0	3

Quedando aprobado el presidente por 76 votos a favor, frente a 79 votos totales, representando el 96 %.

Quedando aprobado el secretario por 76 votos a favor, frente a 79 votos totales, representando el 96 %.

Ambas votaciones superando el quorum decisorio requerido por los estatutos.

5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA Y APROBACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante los Asambleaístas asistentes el texto de los Estatutos Vigentes y el texto de la Propuesta de Reforma Estatutaria, siendo cada artículo debatido y puesto a consideración.

El detalle del desarrollo de este punto se encuentra en documento anexo que hace parte integral de la presente Acta.

Adicionalmente, la Asamblea aprueba por unanimidad que se compile un documento final con la Reforma Estatutaria, para su respectivo registro, siendo igualmente parte integral de la presente Acta, con el fin de darle organización y

FUSAGASUGÁ; CARRERA 26 N°. 6 – 21- TELÉFONO (1) 8717077 – CEL 3002942130
www.aguasdelnorte.co E-mail: aguasnorte@yahoo.com



AGUASDELNORTE E.S.P.
Abundancia y Calidad por Siempre

contexto a los números de los Artículos y acogiendo los ajustes sugeridos y aprobados.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 15 minutos para elaborar el acta. Siendo sometida a consideración de los asistentes.

La presente acta fue leída y aprobada de la siguiente manera:

No. Asistentes	No. Votos a favor	No. Votos en contra	No. Votos en blanco	No. Votos totales
61	61	0	0	61

Quedando aprobado por unanimidad, con 61 votos a favor, frente a 61 votos totales, representando el 100 %.

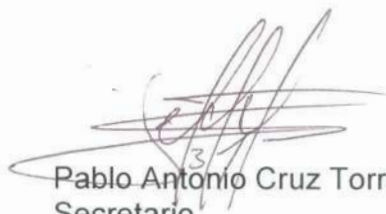
En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se resalta que todo lo tratado quedó soportado también en video.

Se clausura la reunión de Asamblea General Extraordinaria, el mismo día, siendo las 4:30 p.m.



Sergio Polanco Fernández
Presidente
CC No. 79.687.693 de Bogotá



Pablo Antonio Cruz Torres
Secretario
CC No. 11.375.777 de Fusagasugá

Esta acta es la original

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ASOCIACIÓN AGUASDELNORTE ESP**

1. La Asamblea General Extraordinaria, deberá estar integrada por los delegados de la Junta Directiva de la Asociación AGUASDELNORTE ESP y los Asociados Delegatarios, inscritos en las Asambleas Verdales, conforme al Capítulo 4, Artículo 16, del Estatuto que nos rige.
2. La participación a la Asamblea General Extraordinaria, le corresponde al Asociado que se encuentra registrado en la base de datos de la Asociación AGUASDELNORTE ESP, como Delegatario Asambleista y/o como Delegado de la Junta Directiva.
3. Los Delegatarios podrán ser representados por otro Asociado de su vereda, con la debida autorización y contarán con el derecho de voz y voto. Quien no haya sido previamente inscrito en las Asambleas Verdales, así como quien no haya presentado Autorización, no podrá participar de la Asamblea Extraordinaria.
4. Los Delegados de la Junta Directiva, en ningún caso podrán representar a otro Asambleista, pero contarán con voz y voto.
5. Podrán tener acceso al Auditorio, las personas acompañantes de Adultos mayores y discapacitados, que previamente informaron esta necesidad y que se encuentren registrados; aclarando que no tienen derecho de voz ni voto, por lo que deben abstenerse de cualquier tipo de manifestación relacionada.
6. Se resalta el compromiso de los Asambleistas con su comunidad que previamente los eligió, de asistir, participar activamente y no retirarse hasta la aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria. Sin embargo se entiende que por causas motivadas, justificadas y soportadas, algunos Asambleistas no pudiesen asistir, para lo cual debieron haber remitido la correspondiente excusa de inasistencia; así como debido a la extensa jornada, los asistentes podrán realizar las pausas que consideren, para lo cual se dispondrá de una mesa de alimentos.
7. Por políticas Administrativas de la Universidad de Cundinamarca, dentro del Auditorio no podrá consumirse ningún tipo de alimento.
8. La Asociación AGUASDELNORTE ESP, dispondrá de tapabocas y Alcohol, como medida de protección para quien requiera, recordando nuestro compromiso de velar por las medidas de seguridad que eviten el contagio de virus o propagación de los mismos, para lo cual dentro del Auditorio se propenderá por mantener el tapabocas puesto.
9. Para efectos de registro de asistencia, los Asambleistas deberán presentarse personalmente ante la mesa de registro de asistencia, ubicada antes de ingresar al auditorio, donde además podrán recibir su escarapela con el debido sello que confirma su participación, las tarjetas para votación (de color rojo y verde) y los bonos para el refrigerio y el almuerzo.
10. El Asambleista que represente a otro Asambleista, deberá también recibir la escarapela de su representado, las tarjetas para votación (de color rojo y verde) y los bonos para el refrigerio y el almuerzo.
11. Un Asambleista sólo podrá representar a otro Asambleista, esto quiere decir que máximo podrá contar con dos escarapelas y dos votos.
12. El soporte de la participación a la Asamblea Extraordinaria, será el documento que se entregue en el registro, con el debido sello. Esto para efectos de reclamaciones ante posibles sanciones por inasistencia.

13. Quienes pretendan participar sin ostentar la calidad de Asociado, Delegatario, o sin la correspondiente Autorización o justificación, serán excluidos de la Asamblea.
14. El Quorum de esta Asamblea General Extraordinaria, se definirá conforme el Artículo 20 del Estatuto de la Asociación AGUASDELNORTE ESP, es decir, cuando estén registradas las $\frac{3}{4}$ partes de los Asambleístas.
15. Si a la hora señalada en la convocatoria no se ha logrado el quórum requerido, se dará receso de una hora y se iniciará con el número plural de Asambleístas, representando por lo menos el 10% de los Asambleístas inscritos.
16. Una vez verificado el quorum correspondiente, será instalada la Asamblea General Extraordinaria, por parte del Representante Legal de AGUASDELNORTE ESP y se dará lectura del Orden del día preparado.
17. Cada Asociado Asambleísta tiene derecho a voz y voto.
18. Para el caso de la participación con Voz, el Asociado debe pedir el uso de la palabra levantando la mano, para lo cual debe esperar que le sea concedida la palabra, identificarse con su nombre y código ID y, proceder con respeto y compostura, sin utilizar términos soeces, hirientes, amenazantes o desafiantes contra persona alguna.
19. La Junta Directiva presentará la propuesta de Reforma Estatutaria, a través de la persona delegada para tal fin, pondrá a consideración de los Asambleístas aquellos Artículos que son objeto de modificación, así como los Artículos objeto de exclusión y los que sean objeto de inclusión estatutaria, con el fin de que cada uno sea debatido, y los Asambleístas podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes, previo a proceder a su aprobación o no.
20. Una vez se pongan a consideración la propuesta de Reforma Estatutaria, se concederán máximo tres (3) intervenciones por cada uno de los artículos y posteriormente el presidente de la Asamblea los someterá a aprobación, quedando registrada la respectiva votación.
21. Al orador no se le debe interrumpir, siempre y cuando no sobrepase el límite de tiempo establecido (2 minutos), o se salga del tema que se está tratando; las interpelaciones serán a voluntad del orador.
22. Las intervenciones deberán ser claras, breves, precisas y acordes con el tema en discusión, ningún Asambleísta podrá intervenir más de dos (2) veces sobre el mismo tema.
23. Cuando al intervenir un Asambleísta le sea controvertido el tema o se salga de la discusión, obligará al presidente de la Asamblea a pedir moción de orden.
24. Para el caso de la participación con Voto, el Asambleísta podrá hacer uso de las tarjetas de color rojo y verde que se le entregaron al momento de registrar su asistencia; para lo cual, deberá levantar una de las tarjetas según su manifestación de voto. Si su manifestación de voto es aprobando, deberá levantar la tarjeta de color verde, mientras que si su manifestación de voto es desaprobando, deberá levantar la tarjeta de color rojo. No podrá levantar las dos tarjetas al mismo tiempo, salvo que esté representando a otro Asambleísta. Igualmente se respeta que el Asambleísta no desee realizar su manifestación de voto, considerándose como voto en blanco.

25. El Asambleista que represente a otro Asambleista, podrá levantar también la tarjeta de votación de su representado, bajo las mismas condiciones del numeral anterior.
26. Una vez realizado y registrado el voto, este no podrá ser reversado.
27. Las decisiones que adopte la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán por las tres cuartas (3/4) partes de los Asambleistas asistentes y presentes al momento de realizar la votación, y serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan tomado de conformidad con las normas legales y con los Estatutos vigentes.
28. En caso de que la decisión de los Asambleistas Asistentes al momento de la votación no cumpla con las $\frac{3}{4}$ partes, obligará a que se repita el proceso de votación, máximo tres veces, hasta garantizar el cumplimiento estatutario.
29. Si la votación de un artículo, no se logra por falta de quorum, se evaluará si el artículo está relacionado con un artículo posterior, evaluando la conveniencia de seguir con el desarrollo de la Asamblea, debido a su correlación.
30. Para efectos de identificar la decisión de mayor acogida, se realizará el conteo de las tarjetas verdes y rojas, exponiendo la decisión.
31. Todas las decisiones serán verificadas y ratificadas por parte de la Revisoría Fiscal, votación que quedará registrada como adjunto al Acta.
32. De todo lo tratado se dejará constancia en Acta y grabación en video de la reunión; y el presidente y secretario de la asamblea se constituyen en declarantes de lo tratado para todos los efectos legales.
33. Para la construcción del Acta, el secretario (a) de la Asamblea, se tomará unos minutos antes de leerla y antes de que el presidente de la Asamblea la someta a aprobación de los Asambleistas asistentes.

2000年12月26日

Estatuto Vigente	Propuesta de Reforma	Tipo de reforma	Observaciones	Asistentes	Votos a favor	Votos en blanco	Total de votos	Aprobado (si) o (no)	
CAPITULO 1 NOMBRE, DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN. ARTÍCULO 1. Nombre: La organización que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad autónoma de carácter privado y su ánimo de lucro, que se constituye como "Asociación de Usuarios del Acueducto del norte del municipio de Fusagasugá, que comprende las siguientes veredas: (Jerminal, Boschetto, Cuchará, Jordán, Plamonte, Resguardo, San José de Plamonte, Tierra Negra y Usatama) y puede identificarse en sus actuaciones bajo la sigla AGUASDELNORTE ESP. ARTÍCULO 2. Domicilio: La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca y en la calle 4 Nº 54-3 de este municipio, teléfono y fax #676230, correo electrónico aguanorte@yahoo.com, aguanorte@hotmail.com y con sede de Planta de Tratamiento de Agua Potable en la Vereda Jordán igualmente del Municipio de Fusagasugá. ARTÍCULO 3. Organización: La Asociación estará constituida por los asociados del sistema de acueducto y su máxima autoridad será la ASAMBLEA GENERAL. La administración estará a cargo de una Junta Directiva, la cual se integrara en la firma prevista dentro del presente estatuto. La representación legal de la Asociación estará en cabeza del Presidente de la Junta Directiva. ARTÍCULO 4. Duración: El término de duración de la Asociación será indefinido, contado a partir del registro de su personería jurídica, zero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la Ley y este estatuto. CAPITULO 2 PRINCIPIOS Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO 5. Principios: La Asociación orientara sus acciones de acuerdo con los siguientes principios: a) Igualdad de derechos y obligaciones. b) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones, ausencia de cualquier discriminación ya sea por razones políticas, religiosas, sociales o de raza. ARTÍCULO 6. Objeto: El objeto principal de la ASOCIACIÓN AGUASDELNORTE ESP, es la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, oferta de otros servicios afines y complementarios de servicios públicos y el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir dicho objeto, y sus fines específicos son: a) Dotar de agua potable a cada uno de las viviendas de las familias y/o personas, y demás servicios que a su vez sean inherentes relacionados por esta Asociación, en los términos establecidos por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, y demás servicios que a futuro y de acuerdo con su Ley de debe prestarse al medio ambiente. b) Promover ante las autoridades locales, regionales, nacionales, gubernamentales, territoriales y municipales la protección de los recursos hídricos, las cuencas hidrográficas y la salubridad de la fuente hídrica aptorante, a través de la activa participación y educación de los Asociados, líderes y usuarios. c) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y/o privadas, el apoyo requerido en lo relacionado con capacitaciones, asesorías, programas, proyectos, diseños, construcción, mantenimiento, implantaciones y operación del sistema de Acueducto. d) Gestionar los recursos y el apoyo requerido para la eficaz prestación del servicio, ante las entidades nacionales, gubernamentales, territoriales y municipales que contengan dicho apoyo comprometido a los Asociados, en la administración y fiscalización de la Asociación, para una adecuada prestación del servicio. e) Motivar, educar y promover a los Asociados, en la administración y fiscalización de la Asociación, para una adecuada prestación del servicio. f) Promover entre toda la Comunidad Usaria, actividades y campañas relacionadas con el programa de uso eficiente y ahorro del agua, orientadas a la buena prestación del servicio y al manejo racional del recurso hídrico. g) Adoptar las políticas y normas establecidas a nivel Nacional, Departamental, Municipal, de las entidades de control y vigilancia y demás organismos relacionados con el suministro de agua potable y saneamiento básico. h) Realizar campañas de reforestación como medida de conservación, protección y preservación del recurso hídrico, especialmente sobre la cuenca de la fuente hídrica aptorante. i) Comercializar de agua embotellada por mayor y al detal y establecer puntos de comercio cuando sea requiera.	CAPITULO 1. NOMBRE, DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN. ARTÍCULO 1. Nombre: La organización que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad autónoma, de carácter privado y sin ánimo de lucro, que se constituye como "Asociación de Usuarios del Acueducto de Aguas del Norte del Municipio de Fusagasugá", cuya sigla es AGUASDELNORTE ESP. ARTÍCULO 2. Domicilio: La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca. Contrará con una sede administrativa en el área urbana y una sede operativa donde funcionará la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP en el área rural. ARTÍCULO 3. Organización: La Asociación estará constituida por los Asociados. La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de: a. La Asamblea General b. La Junta Directiva c. El Representante Legal ARTÍCULO 4. Duración: El término de duración de la Asociación será indefinido, contado a partir del registro de su personería jurídica pero podrá disolverse, vincularse, o fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines, en los casos previstos por la Ley y este estatuto. CAPITULO 2. PRINCIPIOS Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO 5. Principios: La Asociación orientara sus acciones de acuerdo con los siguientes principios: a) Igualdad de derechos y obligaciones. b) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones. c) Ausencia de cualquier discriminación ya sea por razones políticas, religiosas, sociales, de raza, o de género. ARTÍCULO 6. Objeto: El objeto principal de la Asociación, es la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto, oferta de otros servicios afines y complementarios de servicios públicos y el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir dicho objeto, y sus fines específicos son: a) Dotar de agua potable a cada una de las familias y/o personas que cuenten con las condiciones mínimas requeridas por esta Asociación, en los términos establecidos por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, y demás servicios que a futuro y de acuerdo con su Ley de debe prestarse al medio ambiente. b) Promover ante las autoridades locales, regionales, nacionales, gubernamentales, territoriales y municipales la protección de los recursos hídricos, las cuencas hidrográficas y la salubridad de la fuente hídrica aptorante, a través de la activa participación y educación de los Asociados, líderes y usuarios. c) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y/o privadas, el apoyo requerido en lo relacionado con capacitaciones, asesorías, programas, proyectos, diseños, construcción, mantenimiento, implantaciones y operación del sistema de Acueducto. d) Gestionar los recursos y el apoyo requerido, para la eficiente y eficaz prestación del servicio, ante las entidades nacionales, gubernamentales, territoriales y municipales que contengan dicho apoyo comprometido a los Asociados, en la administración y fiscalización de la Asociación, para una adecuada prestación del servicio. e) Motivar, educar y promover a los Asociados, en la administración y fiscalización de la Asociación, para una adecuada prestación del servicio. f) Promover entre toda la Comunidad Usaria, actividades y campañas relacionadas con el programa de uso eficiente y ahorro del agua, orientadas a la buena prestación del servicio y al manejo racional del recurso hídrico. g) Adoptar las políticas y normas establecidas a nivel Nacional, Departamental, Municipal, de las entidades de control y vigilancia y demás organismos relacionados con el suministro de agua potable y saneamiento básico. h) Realizar campañas de reforestación como medida de conservación, protección y preservación del recurso hídrico, especialmente sobre la cuenca de la fuente hídrica aptorante. i) Comercializar de agua embotellada por mayor y al detal y establecer puntos de comercio cuando sea requiera.	modificación	ID-446-Wilberto Saenz Castellanos: pregunta si esto puede tener implicaciones jurídicas para la Asociación, La Asesora Jurídica de la Asociación, Paola Machado Alba, responde que no, y da las debidas explicaciones. ID-1078-Alfonso Gallo Araque, pregunta si cambia la razón social. La Asesora Jurídica de la Asociación, Paola Machado Alba, responde que no, y da las debidas explicaciones. ID-1500 y 1510-Nicolas Gonzalez, sugiere que además se incluya el nít. Esto no es acogido, ID-1867-Sandra Vargas: Señala que es evidente que el cambio no es de fondo sino de forma.	80	69	2	90	SI	
		modificación	ID-446-Wilberto Saenz Castellanos: Hace énfasis en la necesidad de hacer más ágil la votación. La Asamblea sugiere iniciar la votación por los votos en contra, es decir con las tarjetas rojas, luego por los votos en blanco o abstenciones y finalmente deliv los votos a favor o tarjetas verdes por la diferencia de los asistentes, y los votos en contra y en blanco ya realizados. Esto es sometido a aprobación por el presidente, siendo aprobado por mayoría de 79 asistentes, con un voto en contra del Señor Alfonso Gallo Araque ID-1078, frente a 30 asistentes totales.	80	76	3	1	80	SI
		modificación	ninguna	80	80	0	0	80	SI
		sin cambios	ninguna	No es sometido a votación, teniendo en cuenta que continua de igual manera y no existieron manifestaciones, o sugerencias de cambios.					
		modificación	ninguna	80	80	0	0	80	SI
		modificación	ID-560-Angel Augusto Oñate Guérrerz, la empresa es de servicios públicos y no embotelladora de agua, por lo que considera contrindicatoria la inclusión del literal i). ID-1863-Humberto Bocanegra Lial, considera que se desvia el objeto principal de la Asociación con el literal j) de comercializar agua embotellada. ID-4174-Gustavo Adolfo Beniel Sandoval, teniendo en cuenta que dentro del objeto están las tareas medioambientales, se debe vale por el cuidado de la Cuadrada El Jordán, la cual está muy afectada por la misma empresa. Réplica ID-1863-Humberto Bocanegra, que se debe hacer énfasis en la prestación del servicio de Acueducto y no desenfocarlo este objetivo principal. ID-2093-Julian Andres Salgado Saza, considera que no debería enrase en el punto el literal l), debido a que no se presentó un estudio de prefactibilidad. ID-560-Angel Augusto Oñate Guérrerz, deben caer en cuenta que si esto se aprueba, después no hay posibilidad de objetar sobre este tema.	79	65	11	3	79	SI

ARTICULO 7. Reglamento de prestación del servicio: La Junta Directiva podrá expedir un reglamento de prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en la ley 142/1994 de servicios públicos domiciliarios, normas de entidades de vigilancia y el decreto 302 de 2000 que regula las relaciones que se generan entre la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y sus asociados, y en general entre usuarios y suscriptores actuales o potenciales del mismo.	ninguna	78	0	0	78	SI
ARTICULO 8. Actos Jurídicos: Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el artículo 6, la Asociación podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y, en general, celebrar los actos jurídicos necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación del servicio. PARAGRAFO 1. En casos de procesos de liquidación, alquiler o enajenación de la Asociación, se deberá convocar el 100% de los asociados para su aprobación.	ninguna	77	0	0	77	SI
CAPITULO 3. DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 9. Asociados: Son miembros de la asociación las personas naturales y jurídicas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhirieron como suscriptores a la Asociación, previo el lleno de los requisitos previstos en los presentes estatutos, en las normas legales y que sean propietarios de un predio en el área rural, dentro del área de cobertura del Acueducto, la cual en la actualidad está conformada por las veredas: Tierra Negra, Plamonte, San José de Plamonte, Jordán, Cucharal, Usatama, Resguardo, Bosachoque y Bermejil. PARAGRAFO 1. No se consideran asociados, aun cuando estén utilizando el servicio de agua potable, las personas naturales y/o jurídicas que no reúnan los requisitos exigidos en estos estatutos para ser considerados como tal. A dichas personas se les clasifica de acuerdo a la ley de Servicios Públicos, de la siguiente manera: a) SUSCRIPTOR. Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos. b) SUSCRIPTOR POTENCIAL. Persona que ha iniciado consultas para convertirse en usuario de servicios públicos. c) USUARIO. Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta o como receptor directo del servicio. A éste último usuario se le denomina también consumidor. PARAGRAFO 2. Quienes no reúnen los requisitos para ser miembros de la Asociación, quedan exentos de cualquier obligación y/o derecho que tengan los asociados, pero si tendrán las obligaciones y derechos que a cualquier usuario de servicio público y de acuerdo a lo establecido en la ley corresponda.	modificación	77	2	0	77	SI
ARTICULO 10. Derechos: Son derechos de los asociados, además de los establecidos para su condición de suscriptores y/o usuarios del Servicio público de Acueducto, conforme a las normas de carácter asociativo, los siguientes: a) Participar con voz y voto en las Asambleas. b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Asociación. c) Examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general, todos los documentos de la Asociación, previa solicitud escrita por los diferentes canales de comunicación, debidamente autorizada y de conformidad con lo establecido en la Ley que lo regula. d) Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Asociación presta a sus afiliados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades. e) Representar o hacerse representar en las Asambleas, ya sea de carácter ordinario o extraordinario y conforme a la modalidad.	modificación	76	0	0	76	SI

ARTICULO 15. Pérdida de Calidad del Asociado: a) Por muerte del suscriptor, en cuyo caso continuara como Asociado uno solo de los herederos, a menos que el predio pueda ser subdivido y des englobado, pero tal hecho deberá comunicarse oportunamente y por escrito a la Junta Directiva, con la ordenan las modificaciones en el registro de la razón social de suscriptores. b) Por venta del predio en cuyo caso al comprador del bien estará en la obligación de solicitar el paz y salvo a la entidad prestadora del servicio y al vendedor y se responsabilizara por las obligaciones del suscriptor anterior, si este no las hubiere cumplido así, podrá pedir la inclusión de su nombre mediante la correspondiente solicitud con la presentación del certificado de libertad y tradición del predio. c) Por retiro voluntario, previa solicitud escrita del suscriptor elevada ante la Junta Directiva. d) Por exclusión. La Junta directiva, mediante decisión motivada, procederá a excluir a un Asociado cuando se compruebe que éste ha violado las prohibiciones pertinentes establecidas en los Estatutos, afectando notoriamente a la Asociación. e) Por la pérdida de condición de ruralidad del predio del Asociado, o por la ilegalidad del mismo declarada por las autoridades pertinentes.	ARTICULO 16. Asamblea General: La asamblea General es el organismo máximo de Dirección y Administración de la Asociación. Estará integrada por los Delegatarios y Miembros de la Junta Directiva. PARAGRAFO: La Asamblea General, debe cumplir como mínimo con el 5% de delegatarios y miembros de Junta Directiva, al momento de realización de Asambleas, frente al número total de Asociados hábiles.	modificación	Ninguna	78	78	0	0	78	Si
CAPITULO 4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA ARTICULO 16. Asamblea General: La asamblea General es el organismo máximo de Dirección y Administración de la Asociación. Estará integrada por los Delegatarios y Miembros de la Junta Directiva. PARAGRAFO: La Asamblea General, debe cumplir como mínimo con el 5% de delegatarios y miembros de Junta Directiva, al momento de realización de Asambleas, frente al número total de Asociados hábiles.	CAPITULO 4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA	modificación	ID-560-Angel Augusto Oñate Gutierrez: No se menciona que cada una de las veredas deben nombrar sus delegados, entonces algunas veredas podrían tomar decisiones por las demás, limitando la participación. Debe mantenerse la participación de todas las veredas. ID-1078-Alfonso Gallo Araque: cuidado con la desaparición de las Asambleas veredales, ya que la Junta Directiva no puede tomar las decisiones por todos. ID-1041-Rosalba Pineda Osorio, manifiesta las dificultades de lograr participación de los asociados de su vereda Bermejil. ID-1853-64-Alicia Sabogal de Arévalo, normalmente le preocupa la baja participación para las Asambleas Generales. ID-2069-Julian Andrés Salgado Isaza, que se aclare que son de obligatorio cumplimiento la participación, y que sea obligatoria la realización de asambleas veredales por parte de la Junta Directiva. Revisora Fiscal, Yamile García Barahona, es decisión de los asambleístas si desean dejar las reuniones veredales como obligatorias, pero sugiere que queden a voluntad los tiempos que la Junta decida convocarlas. ID-1987-Sandra Vargas, es importante tener sentido de pertenencia, ya que se exige, pero como asociados no hay exigencia del cumplimiento de deberes, debe socializarse muy bien la convocatoria para la participación de las comunidades y afianzar la comunicación y participación de todas las veredas, para que hagan valer sus derechos. Por unanimidad la Asamblea solicita tener en cuenta que las reuniones veredales sean convocadas de manera obligatoria y anualmente por parte de la Junta Directiva, siendo discrecional de la Junta Directiva, definir aspectos específicos de la convocatoria.	78	78	0	0	78	Si
ARTICULO 17. Delegatarios: Los Delegatarios son Asociados hábiles de las diferentes veredas que hacen parte del área de cobertura del acueducto, que participan en las Asambleas Generales con voz y voto. PARAGRAFO: Los delegatarios que conforman la Asamblea General, representarán a todos los Asociados por el periodo de un (1) año y podrán inscribirse nuevamente para el periodo siguiente, previo cumplimiento de los requisitos como Asociados hábiles de la Asociación, con la responsabilidad exclusiva de toma de decisiones estatutarias y legales.	ARTICULO 17. Delegatarios: Los Delegatarios son Asociados hábiles de las diferentes veredas que hacen parte del área de cobertura del acueducto, que participan en las Asambleas Generales con voz y voto. PARAGRAFO: Los delegatarios que conforman la Asamblea General, representarán a todos los Asociados por el periodo de un (1) año y podrán inscribirse nuevamente para el periodo siguiente, previo cumplimiento de los requisitos como Asociados hábiles de la Asociación, con la responsabilidad exclusiva de toma de decisiones estatutarias y legales.	inclusión	Ninguna	78	78	0	0	78	Si

	ARTICULO 18. Procedimiento para elección de Delegatarios. El procedimiento para la elección de los Delegatarios a la Asamblea General, se define de la siguiente manera: a) Por inscripción voluntaria de manera escrita enviada previamente a la realización de la Asamblea General, por los canales habilitados por la Junta Directiva, y dentro de los términos determinados en la convocatoria, o podrá realizarse en las reuniones veredalesen caso que éstas se realicen previamente a la Asamblea General. b) Las inscripciones deberán ser revisadas por la Junta Directiva vigente, con el fin de establecer la calidad de Asociado hábil. PARÁGRAFO: De no cumplirse con la inscripción voluntaria en forma previa, la Junta Directiva vigente podrá definir aleatoriamente los delegatarios, dentro de los Asociados hábiles activos, para garantizar el mínimo requerido del 5% frente al número total de Asociados hábiles.	Inclusión	ID-1462-Carolina Gonzalez Cabrera: Es importante que se analicen sanciones a los Asociados que no participan de las convocatorias, se responde que se incluyó en la propuesta de reforma estatutaria un capítulo de regimen sancionatorio y disciplinario. ID-2069-Julian Andrés Salgado Iaza. En el literal b), no le queda claro el concepto de Asociado hábil, se hace la explicación por parte de la Asesora Jurídica. ID-1059-Henry Botero Quintana, la decisión voluntaria la tienen todos los Asociados, cualquiera lo puede hacer, es democrático, si cumple con los requisitos, está sujeto de unos derechos y deberes. ID-560-Angel Augusto Oñate Gutiérrez, recuerda que los informes deban presentarse antes de la asamblea.	71	71	0	0	71	Si
	ARTICULO 19. Junta Directiva: Es el organismo ejecutor de las decisiones de la Asamblea General. La Junta Directiva estará integrada por un máximo de dieciocho (18) miembros, de las diferentes veredas del área de cobertura del acueducto, entre principales y suplentes; funcionando por un periodo de dos (02) años, elegidos o reelegidos máximo por dos (2) periodos consecutivos o alternos. PARÁGRAFO 1: En caso tal de no llegar a los máximos esperados, la Junta Directiva podrá quedar integrada por un número plural no inferior a cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes. PARÁGRAFO 2: Los delegados suplentes actuarán como vocales, con voz y voto y podrán integrar las comisiones y comités nombrados por la Junta Directiva.	Inclusión	ID-249-Manuel Rodolfo Nossa, siempre ha considerado que 18 miembros de Junta Directiva son muchos, y generan un mayor gasto a la Asociación, por los viáticos y gastos de viaje, se hace la claridad de la propuesta frente a las suplencias. ID-560-Angel Augusto Oñate Gutiérrez, para el caso de la Asociación AGUASDELNORTE ESP, es necesario tener dos delegados por vereda, de manera que si se copiaron de otro estatuto de otra Asociación, pues no corresponde con las características. Revisora Fiscal, Yamile García Barahona, pide respeto frente a lo mencionado, ya que le consta el trabajo responsable de la Junta Directiva. Asesora Jurídica Paola Machado Alba, interviene frente a lo mencionado. ID-1462-Carolina Gonzalez Cabrera: A cualquier nivel los referentes son importantes para poder estructurar las reformas. ID-530-Ramiro Montoya, nota que hay personas que quieren torpedear el desarrollo de la reunión, por lo que pide al presidente censura. ID-1059-Henry Botero Quintana, se requiere una junta directiva funcional, ya que no puede ser similar otra asamblea pequeña, sino ejecutores que saquen adelante las propuestas, la junta es de todos los asociados no de cada una de las veredas.	73	70	1	2	73	Si
	ARTICULO 20. Procedimiento para elección de miembros de Junta Directiva. El procedimiento para la elección de los miembros de la Junta Directiva, se define de la siguiente manera: a) Por inscripción voluntaria de manera escrita enviada previa a la realización de la Asamblea General, por los canales habilitados por la Junta Directiva, cuya elección podrá realizarse por votación en la Asamblea General, o. b) Por participación, inscripción y elección por votación de los Asociados en las reuniones veredales, en caso que éstas se realicen previamente a la Asamblea General. PARÁGRAFO 1: Si la elección se realiza por reunión veredal, se podrá elegir un principal y un suplente por cada una de las veredas del área de influencia del Acueducto, quienes serán presentados y aceptados en Asamblea General. PARÁGRAFO 2: Si la elección se realiza en la Asamblea General, por inscripción voluntaria previa, se velará porque en la elección de los miembros de la Junta Directiva haya participación de Asociados de todas las veredas del área de cobertura del Acueducto.	Inclusión	ID-560-Angel Augusto Oñate Gutiérrez: No queda claro quien elige a los miembros de Junta directiva, se aclara por la asesora jurídica, que los miembros de Junta Directiva deben ser elegidos en asamblea general, ya que esto lo dice la norma. ID-1867-Sandra Vargas, aclara que ninguna norma interna puede ir en contra de la legislación colombiana, por lo que debe ajustarse a la ley todo lo que no esté conforme, y duda mucho que los miembros de junta directiva no hayan estructurado la propuesta conforme a los intereses de todos, así como las personas que han asesorado en beneficio de toda la comunidad asociada y merecen respeto. En esa sentido se somete a aprobación.	73	70	0	3		Si
	ARTICULO 21. Vocaciones para elección de miembros de Junta Directiva. Para efectos de las votaciones para la elección de miembros de Junta Directiva, se establece un procedimiento de forma Uninominal, por el cual se presentarán los candidatos únicos en forma personal y se pondrán a disposición de los miembros de la Asamblea General y/o en reunión veredal según corresponda. Posteriormente se presentarán para votación de los miembros de la ciudad, según sea el caso, y se escogerán en forma ascendente descendente conforme a la mayoría de votación. En caso de empate, los Asociados asistentes, definirán el orden de postulación y su calidad de miembro suplente.	Inclusión	ninguna	73	73	0	0		Si

ARTICULO 17. Funciones de la Asamblea General: a) Establecer políticas y directrices de la Asociación. b) Confirmar y/o elegir los delegados que conformen la Junta Directiva o proponer los cambios de sus integrantes cuando lo consideren conveniente. c) Autorizar a la Junta Directiva para firmar contratos y ejecutar actos cuya cuantía exceda de 40 Salarios mínimos Mensuales Vigentes (S.M.M.L.V), siempre y cuando exista un Plan de Inversión. d) Aprobar su propio reglamento interno. e) Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas. f) Trazar planes de ampliación o mejoras en la prestación del servicio solicitando asesoría a las entidades u organismos especializados. g) Decidir cuando sea el caso, sobre fusión, vinculación, o incorporación a otras asociaciones o entidades. h) Aprobar o desaprobare los informes que debe rendir anualmente la Junta Directiva. i) Fijar las condiciones para el desarrollo de actividades específicas. j) Delegar permanente o transitoriamente funciones específicas en la Junta Directiva, siempre y cuando no lo prohiban estos estatutos ni la Ley. k) Verificar el cumplimiento de las funciones que competen a la Junta Directiva. l) Facultar a la Junta Directiva para aplicar las sanciones previamente aprobadas en la Asamblea General a los delegatarios (asociados) que incumplan el reglamento interno o las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente estatuto y en las disposiciones legales vigentes. m) Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva a los asociados cuando sean llevados a su consideración. n) Nombrar al Revisor fiscal de la Asociación con su respectivo suplente conforme a lo establecido en el Código de comercio y demás disposiciones al respecto.	ARTICULO 27. Funciones de la Asamblea General: a) Establecer políticas y directrices de la Asociación. b) Confirmar y/o elegir los delegados que conforman la Junta Directiva o proponer los cambios de sus integrantes cuando lo consideren conveniente. c) Autorizar a la Junta Directiva para firmar contratos y ejecutar actos cuya cuantía exceda de 80 Salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V), siempre y cuando exista un Plan de Inversión. d) Autorizar al representante legal de la Asociación, para constituir la asignación permanente y la destinación del valor de los excedentes si los hubiese. e) Autorizar al representante legal de la Asociación, para suscribir contratos y/o convenios hasta por doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V), para el desarrollo de proyectos de optimización del sistema de Acueducto, acordes con el desarrollo del objeto social y en cumplimiento de la norma estatutaria, con cualquier entidad estatal o privada con la cual pueda obtener recursos sin comprometer, ni afectar la Asociación. f) Aprobar su propio reglamento interno. g) Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas. h) Trazar planes de ampliación o mejoras en la prestación del servicio solicitando asesoría a las entidades u organismos especializados. i) Decidir cuando sea el caso, sobre fusión, transformación, vinculación, incorporación a otras asociaciones o entidades, disolución o liquidación. j) Aprobar o desaprobare los informes que debe rendir anualmente la Junta Directiva. k) Fijar las condiciones para el desarrollo de actividades específicas. l) Delegar permanente o transitoriamente funciones específicas en la Junta Directiva, siempre y cuando no lo prohiban estos estatutos ni la Ley. m) Verificar el cumplimiento de las funciones que competen a la Junta Directiva. n) Aprobar la aplicación del régimen disciplinario, que comprende causales, procedimiento y sanciones, para los Asociados que incumplan el reglamento interno o las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente estatuto y en las disposiciones legales vigentes. o) Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva a los Asociados cuando sean llevados a su consideración. p) Nombrar al Revisor Fiscal de la Asociación con su respectivo suplente conforme a lo establecido en el Código de comercio y demás disposiciones y normas concordantes.	ninguna	72	72	0	0	72	Si
ARTICULO 18. Clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias: Las Asambleas ordinaria se celebrará cada año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares dentro de los tres (03) primeros meses. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de estos.	ARTICULO 22. Clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias: las Asambleas ordinarias se celebraran cada año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares dentro de los tres (03) primeros meses. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de estos. PARAGRAFO: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas y la Junta Directiva queda facultada para definir la modalidad y el medio de realización de la misma.	modificación	71	86	5	0	71	Si
ARTICULO 19. Convocatoria a Asamblea: La convocatoria para las asambleas ordinarias las hará el representante Legal con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación, las extraordinarias podrán convocarlas el Representante Legal, la Junta Directiva, El Revisor Fiscal o por lo menos diez por ciento (10%) de los Asociados hábiles inscritos con no menos de cinco (05) días calendario de anticipación. La convocatoria se hará a través de perifoneo en todas las veredas de influencia, avisos radiales, carteles, volantes, redes sociales etc. Dando a conocer la fecha, la hora, sitio de reunión y cuando se trate de extraordinaria, puntos por tratar.	ARTICULO 23. Convocatoria a Asambleas: La convocatoria para las asambleas ordinarias las hará el Representante Legal con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación, las extraordinarias podrán convocarlas el Representante Legal, la Junta Directiva, El Revisor Fiscal o por lo menos diez por ciento (10%) de los Asociados hábiles inscritos con no menos de cinco (05) días calendario de anticipación. La convocatoria se hará a través de perifoneo en todas las veredas de influencia, avisos radiales, carteles, volantes, redes sociales etc. Dando a conocer la modalidad, medio, fecha, hora, sitio y cuando se trate de extraordinaria, puntos por tratar. PARAGRAFO: De celebrarse las reuniones veredales, bajo las diferentes modalidades reguladas por el presente estatuto, la convocatoria y reglamentación quedará a cargo de la Junta Directiva, siendo de carácter informativo y dado el caso, para la elección de miembros de Junta Directiva.	modificación	70	70	0	0	70	Si

ARTICULO 20. Quórum: El quórum de la Asamblea general lo constituye las tres cuartas (3/4) partes de los delegados de la Junta Directiva y delegatarios activos inscritos, quienes representan a los asociados de cada una de sus veredales. El quórum de las asambleas veredales está constituido por las tres cuartas (3/4) partes de asociados inscritos por cada veredal y quien no sea asociado solo podrá representar a un asociado. Los delegados y delegatarios se han comprometido con su comunidad a asistir a las asambleas y lo hacen por derecho propio y podrán ser representados en caso de no poder asistir, únicamente por otro asociado de su misma veredal quien tendrá voz y voto. Si la reunión convocada no se realiza por falta de quórum a la hora señalada, se dará receso de una hora y se realizará con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de los asociados activos inscritos, para el caso de las veredales y con al menos el 10% de los delegados y delegatarios igualmente activos e inscritos para la asamblea general.	ARTICULO 24. Quórum: El quórum de la Asamblea general lo constituye la mitad más uno de los delegados de la Junta Directiva y delegatarios participantes. Para el caso de que la Junta Directiva opte por la realización de reuniones veredales, el quórum de las mismas está constituido por la mitad más uno de los Asociados hábiles en cada veredal del área de cobertura. PARÁGRAFO 1: Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado el quórum requerido para dar inicio, se deja constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea o reunión veredal podrá iniciarse, deliberar y adoptar decisiones válidas, según el caso, con un número plural de Asociados que represente por lo menos el 10% de los Asociados hábiles para cada veredal del área de cobertura del Acueducto, para el caso de las reuniones veredales, y con al menos el 10% de los delegados y delegatarios, para el caso de la Asamblea General. PARÁGRAFO 2: Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el párrafo anterior. PARÁGRAFO 3: La asistencia a la asamblea General, será de carácter obligatorio y la no asistencia a estos eventos lo hará acreedor a una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (S.M.D.L.V) en cada caso.	modificación	ID-1963-Humberto Bocanegra, las reuniones veredales no deben tener multa o dado el caso si participó en las reuniones veredales, que en la general se cobre solo el 50%. ID-1337-Pastor Augusto Romero las propuestas del valor de la multa deben ser en Salarios Mínimos Legales Vigentes. ID-1078-Alfonso Gallo Araque, dejar las multas como están. ID-29-Marta Yolanda Galvo sugiere que la multa sea de 1 o 1,5 SMDLV. ID-277-170-Carlos Arturo Otalora Alfonso, no hay sentido de pertenencia y parece que lo que se pretende es no volver a asistir a las asambleas, deben dejarse igual. Presidente Sergio Polanco, propone dejar las multas en 1,5 SMDLV en cada caso. Con este último cambio acogido, se somete a votación.	69	65	4	0	69	Si
ARTICULO 25. Alternativas de los Asociados en casos de inasistencia: Para el caso de la Asamblea General, los delegados y delegatarios se han comprometido con su comunidad a asistir a las asambleas y lo hacen por derecho propio, sin embargo, en caso de no poder asistir, pueden presentar excusa de inasistencia, así como pueden ser representados a través de autorización escrita por otro Asociado quien tendrá voz y voto. Para el caso de reuniones veredales, los Asociados pueden presentar excusa de inasistencia o pueden ser representados por otro Asociado, suscriptor, o usuario de su misma veredal, a través de autorización escrita. Aclarando que quien no sea Asociado solo podrá representar a un Asociado. PARÁGRAFO: Las excusas deben presentarse con antelación a la realización de la asamblea según convocatoria y deben motivarse por una causa de fuerza mayor o fuerza fortuita.	ARTICULO 25. Alternativas de los Asociados en casos de inasistencia: Para el caso de la Asamblea General, los delegados y delegatarios se han comprometido con su comunidad a asistir a las asambleas y lo hacen por derecho propio, sin embargo, en caso de no poder asistir, pueden presentar excusa de inasistencia, así como pueden ser representados a través de autorización escrita por otro Asociado quien tendrá voz y voto. Para el caso de reuniones veredales, los Asociados pueden presentar excusa de inasistencia o pueden ser representados por otro Asociado, suscriptor, o usuario de su misma veredal, a través de autorización escrita. Aclarando que quien no sea Asociado solo podrá representar a un Asociado. PARÁGRAFO: Las excusas deben presentarse con antelación a la realización de la asamblea según convocatoria y deben motivarse por una causa de fuerza mayor o fuerza fortuita.	inclusión	ID-1462-Carolina Gonzalez, sugiere incluir la opción de que se presente excusa en el momento o unos días después de la realización de las reuniones cambio acogido, quedando de la siguiente manera: PARÁGRAFO: Las excusas deben presentarse preferiblemente con antelación a la realización de la asamblea según convocatoria, o máximo tres días hábiles siguientes a la realización de la reunión y deben motivarse por una causa de fuerza mayor o fortuita. ID-2270-Liliana Barrios, sugiere que se de la oportunidad a un familiar de participar en las Asambleas. ID-446-Wilberto Saez Castellanos, la Asamblea es de inscripción y por eso es importante que quienes lo hagan lo hagan a conciencia.	70	68	1	1	70	Si
ARTICULO 26. Decisiones: Las decisiones que adopte la Asamblea General se tomarán por la mitad más uno de los Asociados asistentes a la Asamblea General y serán obligatorios para todos los Asociados, siempre que se hayan tomado de conformidad con las normas legales y con los Estatutos vigentes.	ARTICULO 26. Decisiones: Las decisiones que adopte la Asamblea General se tomarán por la mitad más uno de los Asociados asistentes a la Asamblea General y serán obligatorios para todos los Asociados, siempre que se hayan tomado de conformidad con las normas legales y con los Estatutos vigentes.	inclusión	ninguna	72	72	0	0	72	Si
ARTICULO 28. Actas de las Asambleas y/o reuniones veredales: Lo tratado en la Asamblea General o reuniones veredales, se hará constar en actas encabezadas por su número y contendrán la siguiente información: Lugar, fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de Asociados asistentes y número de los convocados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y la fecha y hora de clausura. Cifrándose en todo caso a las disposiciones legales y reglamentarias. Los Asociados asistentes a la Asamblea General o reunión veredal, adoptaran el mecanismo para la aprobación del acta, que puede ser: lectura y aprobación al momento de finalizar las deliberaciones, una comisión que se encargue de la revisión y aprobación, o delegar en la Junta Directiva su aprobación y registro oportuno, o que el presidente y secretario de la asamblea sean los declarantes de lo tratado para todos los efectos legales.	ARTICULO 28. Actas de las Asambleas y/o reuniones veredales: Lo tratado en la Asamblea General o reuniones veredales, se hará constar en actas encabezadas por su número y contendrán la siguiente información: Lugar, fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de Asociados asistentes y número de los convocados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y la fecha y hora de clausura. Cifrándose en todo caso a las disposiciones legales y reglamentarias. Los Asociados asistentes a la Asamblea General o reunión veredal, adoptaran el mecanismo para la aprobación del acta, que puede ser: lectura y aprobación al momento de finalizar las deliberaciones, una comisión que se encargue de la revisión y aprobación, o delegar en la Junta Directiva su aprobación y registro oportuno, o que el presidente y secretario de la asamblea sean los declarantes de lo tratado para todos los efectos legales.	modificación	ninguna	71	71	0	0	71	Si
ARTICULO 29. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser Asociado hábil de la Asociación. b) No haber sido sancionado por la Asociación durante un año anterior a la nominación, ni objeto de suspensión o pérdida de los derechos. c) Comprometerse a asistir a las reuniones de la Junta Directiva con la regularidad requerida. d) Acreditar estudios realizados a nivel técnico, tecnológico, o profesional, por lo menos con un año cursado. e) Demostrar conocimientos o experiencias en asuntos administrativos, en asociativismo, o trabajo comunitario y realizar un curso complementario, diplomado o similar, acreditando mínimo veinte (20) horas de formación específica. f) No tener parentesco con el Gerente, empleados de la Asociación en el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad y primero civil. g) Disponibilidad de tiempo, alto grado de compromiso, capacidad, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer la representatividad de los Asociados. h) Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delitos comunes en los últimos cinco años con excepción de los delitos culposos, ni encontrarse bajo declaratoria de inhabilidad. i) Acreditar moralidad personal y presentar los antecedentes judiciales y disciplinarios.	ARTICULO 29. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser Asociado hábil de la Asociación. b) No haber sido sancionado por la Asociación durante un año anterior a la nominación, ni objeto de suspensión o pérdida de los derechos. c) Comprometerse a asistir a las reuniones de la Junta Directiva con la regularidad requerida. d) Acreditar estudios realizados a nivel técnico, tecnológico, o profesional, por lo menos con un año cursado. e) Demostrar conocimientos o experiencias en asuntos administrativos, en asociativismo, o trabajo comunitario y realizar un curso complementario, diplomado o similar, acreditando mínimo veinte (20) horas de formación específica. f) No tener parentesco con el Gerente, empleados de la Asociación en el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad y primero civil. g) Disponibilidad de tiempo, alto grado de compromiso, capacidad, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer la representatividad de los Asociados. h) Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delitos comunes en los últimos cinco años con excepción de los delitos culposos, ni encontrarse bajo declaratoria de inhabilidad. i) Acreditar moralidad personal y presentar los antecedentes judiciales y disciplinarios.	inclusión	ID-1078-Alfonso Gallo Araque, se debe aclarar lo de los diplomados en asociativismo para evitar discriminación, los demás cambios si son muy buenos. La revisora fiscal, aclara que el curso o diplomado en asociativismo, lo pueden tomar una vez estén ejerciendo su cargo y que es de obligatorio cumplimiento para las Asociaciones. ID-516-Nelson Hernández Rodríguez, la Asociación ya está grande y por eso es necesario robustecer los requisitos para los miembros de junta directiva y no se puede seguir manejando de manera folclórica, es necesario que los miembros de junta directiva aporten, sean propositivos y capacitados.	68	68	0	0	68	Si

CAPITULO 5 ORGANISMO DE CONTROL. ARTICULO 29. REVISORIA FISCAL: Es el órgano de control y fiscalización establecido por la ley para dar fe pública de la razonabilidad de los estados financieros con destino a entidades gubernamentales, y juzgar sobre los actos de los administradores de la Asociación. El Revisor Fiscal, con su respectivo suplente será elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (02) años, reelegido o removido de su cargo libremente cuando las circunstancias lo ameriten. PARÁGRAFO 1: PERFIL DEL REVISOR FISCAL: Deberá ser un Contador Público Titulado, con tarjeta profesional vigente, y con una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, en caso de que sea contratada una firma de Contadores, esta deberá presentar la hoja de vida del profesional o profesionales que pondrá a cargo del ejercicio de esta función. (La suplencia del cargo solo podrá ser ejercida por un profesional que cumpla los mismos requisitos del principal)	CAPITULO 8. ORGANISMO DE CONTROL. ARTICULO 46. Revisoria Fiscal: Es el órgano de control y fiscalización establecido por la ley para dar fe pública de la razonabilidad de los estados financieros con destino a entidades gubernamentales y demás interesados, y juzgar sobre los actos de los administradores de la Asociación. El Revisor Fiscal debe ser un profesional de la Contaduría Pública capaz de dar fe pública sobre la razonabilidad de los estados financieros, validar informes, dar conceptos y observaciones para promover el buen funcionamiento de la Asociación. Además, debe crear exámenes detallados y críticos acerca del sistema financiero de la entidad, mediante procesos de auditoría que dan como resultado una opinión externa de los estados financieros y del sistema de control interno de la Asociación. PARÁGRAFO 1: La Revisoría Fiscal puede ser asumida por una persona natural o jurídica, quienes deberán poner a disposición de la Asociación los profesionales idóneos con características definidas para ser Revisores Fiscales. PARÁGRAFO 2: El Revisor Fiscal, contará con su respectivo suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (02) años, reelegidos o removidos de su cargo libremente cuando las circunstancias lo ameriten. PARÁGRAFO 3: La elección del Revisor Fiscal, se hará por la persona natural o jurídica que obtenga la mayoría de votos, en caso de empate, se realizará una nueva votación y saldrá elegido el que obtenga el mayor número de votos.	modificación ID-560-Angel Augusto Oñate Gutierrez, el revisor fiscal debe ser por 2 periodos máximo. ID-1867-Sandra Vargas, sugiere leer el capítulo en bloque y someter a aprobación en bloque, (esto es aprobado por unanimidad de 34 presentes al momento de esta propuesta) 85 65 0 0 65 SI
ARTICULO 30. Intervención e inspección: El Revisor Fiscal como delegado de la asociación deberá ejercer inspección permanente a la administración y validar los informes que esta presente en las reuniones estatutarias y podrá asistir a las juntas directivas e intervenir en las deliberaciones sin derecho a voto. Así mismo a inspeccionar en cualquier momento, las actas, libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes y demás documentos de la ASOCIACIÓN	ARTICULO 47. Perfil del Revisor Fiscal: Deberá cumplir como mínimo, además de los requisitos definidos en la convocatoria, con perfil educativo como Contador Público Titulado, con tarjeta profesional vigente, y con una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la Revisoría Fiscal, y en caso de que sea contratada una firma de Contadores, esta deberá presentar la hoja de vida del profesional o profesionales que pondrá a cargo del ejercicio de esta función. PARÁGRAFO: La suplencia del cargo solo podrá ser ejercida por un profesional que cumpla los mismos requisitos del principal.	modificación 85 65 0 0 65 SI
ARTICULO 31. Funciones del Revisor Fiscal: Conforme lo contemplado en el código de comercio en el artículo 207. a) Cerciorarse que las actividades y operaciones que se celebren en la Asociación se ejecuten de conformidad con las prescripciones de los estatutos, con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios. b) Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general, junta directiva, presidente o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus negocios. c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados. d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Asociación, las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, entregando las instrucciones necesarias para tal fin. e) Inspeccionar los bienes de la ASOCIACIÓN y exigir que se garanticen su conservación y seguridad. f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. g) Velar por el cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta Directiva y empleados, así como por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los asociados. h) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la ley y en los estatutos y vigilar el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y demás en las reuniones de Asamblea General. Si la Junta Directiva no la convoca, podrá hacerlo por derecho propio. i) Hacer arqueo de caja, cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada semestre. j) Denunciar ante la entidad encargada del control externo, las irregularidades que encuentre en el manejo administrativo y contable de los sistemas que no hayan sido corregidas internamente pese a haberse informado oportunamente. k) Las demás que señale la Ley, los estatutos y la Asamblea General.	ARTICULO 48. Intervención e inspección: El Revisor Fiscal deberá ejercer inspección permanente a la administración y validar los informes que esta presente en las reuniones y asambleas estatutarias y podrá asistir a las juntas directivas e intervenir en las deliberaciones sin derecho a voto. Así mismo a inspeccionar en cualquier momento, las actas, libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes y demás documentos de la Asociación. ARTICULO 49. Funciones del Revisor Fiscal: Se regirá, por la Ley 43/1990, las demás normas vigentes y concordantes y en particular las siguientes: a) Cerciorarse que las actividades y operaciones que se celebren en la Asociación se ejecuten de conformidad con las prescripciones de los estatutos, con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios. b) Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general, Junta directiva, presidente o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus negocios. c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados. d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Asociación, las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, entregando las instrucciones necesarias para tal fin. e) Inspeccionar los bienes de la ASOCIACIÓN y exigir que se garanticen su conservación y seguridad. f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. g) Velar por el cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta Directiva y empleados, así como por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los asociados. h) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria en los casos previstos en la ley y en los estatutos y vigilar el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y demás en las reuniones de Asamblea General. Si la Junta Directiva no la convoca, podrá hacerlo por derecho propio. i) Hacer arqueos de caja, cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada semestre. j) Denunciar ante la entidad encargada del control externo, las irregularidades que encuentre en el manejo administrativo y contable de los sistemas que no hayan sido corregidas internamente pese a haberse informado oportunamente. k) Las demás que señale la Ley.	modificación 65 65 0 0 65 SI

ARTICULO 32. Inhabildades para ser Revisor Fiscal. No pueden ejercer el cargo de Revisor Fiscal. a) Quienes sean asociados de la misma entidad, o alguna de sus subsidiarias, ni en esta o empleados de la sociedad matriz. b) Los parientes de directivos, administrador, contador, o cualquier empleado de la Asociación dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. c) Quienes desempeñen en la misma asociación o en sus subordinadas cualquier otro cargo. d) Todas aquellas que para este cargo delimite la ley.	ARTICULO 50. Incompatibilidades del Revisor Fiscal: a) El Revisor Fiscal y su suplente no podrán ser Asociados, suscriptores o usuarios, ni podrán estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los Asociados que sean miembros de la Junta Directiva, ni empleados, ajustándose a la normatividad que regula el ejercicio de la Contaduría Pública. b) No podrá ser elegido Revisor Fiscal, un Contador Público que tenga vínculos económicos, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia y objetividad a sus conceptos o actuaciones. c) Su actuación no puede estar bajo la dependencia de los administradores u Órganos de Administración, sino de los Asociados como voceros del interés común de la Asociación e igualmente su gestión debe ser libre de todo conflicto de intereses que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación.	modificación	85	65	0	0	65	Si
CAPITULO 6 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO. 33 Funciones y responsabilidad del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta. b) Llevar la representación legal, jurídica y extrajudicial de la Asociación ante las entidades públicas y privadas. c) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Directiva. d. Vigilar el manejo de los dineros y bienes del acueducto, y autorizar gastos relacionados con la administración hasta por un equivalente a veinte (20) Salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes. d) Visar todo comprobante de pago y firmar los cheques correspondientes. e) Firmar junto con el secretario, las actas de las reuniones de la Junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente lo tratado; autorizar la correspondencia de su competencia. f) Aprobar los informes y balances mensuales de tesorería. g) Velar por que se cumplan las decisiones aprobadas por la Junta. h) Estudiar las solicitudes de nuevas acometidas y presentarlas a consideración de la Junta para su aprobación o desaprobación. i) Notificar oportunamente a los suscriptores cualquier cambio o alteración en los servicios. k. Resolver los reclamos y quejas de los asociados conforme a su competencia. j) Mantenerse informado sobre el estado de la cuenta de cada uno de los suscriptores a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de los fondos. k) Elaborar junto con el tesorero, el informe mensual y balance sobre la administración del sistema. l) Las demás que le asigne la junta y la Asamblea General.	CAPITULO 5. FUNCIONES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 35. Funciones y responsabilidad del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de las Asambleas. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; dirigir sus debates. c) Conceder el uso de la palabra a los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar, igualmente, el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa; poder instar a abandonar la sesión, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de su actitud; d) Determinar las cuestiones a votar y la forma de votación; disponer la suspensión de los debates sobre algún asunto y ordenar su nuevo estudio; uso de la palabra cuando lo tenga por oportuno. e) Rendir informes a las Asambleas sobre las labores realizadas durante el ejercicio y proyectos de destinación de los excedentes si los hubiere. f) Llevar la representación legal, jurídica y extrajudicial de la Asociación ante las entidades públicas y privadas, en caso que así lo decida la Junta Directiva. g) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Directiva. h) Velar por el buen manejo de los dineros y bienes del acueducto. i) Firmar junto con el secretario, las actas de las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente lo tratado; autorizar la correspondencia de su competencia. j) Velar por que se cumplan las decisiones aprobadas por la Junta. k) Estudiar las solicitudes de nuevas acometidas que son puestas a consideración de la Junta Directiva para su aprobación o desaprobación. k) Resolver solicitudes de los Asociados, que sean presentadas a la Junta Directiva conforme a su competencia. l) Mantenerse informado sobre el estado de la Asociación, a fin de propender por el buen manejo de los fondos. m) Someter a la deliberación de la Asamblea General aquellos asuntos que, habiendo sido objeto de estudio por la Junta Directiva, se estime que requieren tal acuerdo, ya sea a iniciativa propia o de un tercio, al menos, de los Vocales de la Junta que hubieran aceptado el acuerdo. n) Firmar con el Secretario la correspondencia oficial de Junta Directiva y las actas. PARAGRAFO: En caso de asumir la Representación Legal de la Asociación, deberá cumplir con lo estipulado en el presente estatuto.	modificación	84	64	0	0	64	Si
ARTICULO 34 Funciones del vicepresidente: a) Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva, mientras se pronuncia la Junta Directiva. b) Colaborar con el presidente en funciones concretas que le sean encomendadas. c) Las demás funciones que le asigne la Junta directiva	ARTICULO 36. Funciones del vicepresidente: a) Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva, mientras se pronuncia la Junta Directiva. b) Colaborar con el presidente en funciones concretas que le sean encomendadas. c) Las demás funciones que le asigne la Junta directiva. PARAGRAFO: En caso que la Representación Legal, sea ejercida por el presidente de la Junta directiva, el vicepresidente, deberá cumplir con los mismos requisitos para el Representante Legal.	modificación	84	64	0	0	64	Si

ARTICULO 35 Funciones y responsabilidad del Vocal: a) Cumplir las funciones del vocal de control establecidas en la ley 142 de 1984 y en el decreto 1429 de 1995. b) Comunicar a la comunidad sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta, citándose a las restricciones que ésta imponga. c) Colaborar con los demás miembros de la Junta en las actividades de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas. d) Otras que señale la Junta.		exclusión	ninguna	61	0	0	61	Si
ARTICULO 36. Funciones del Tesorero: a) El tesorero deberá ser miembro de la Junta Directiva, y tener conocimientos en áreas afines al cargo a desempeñar y/o con experiencia en el rol. b) Estar pendiente del sistema de recaudos, de la base de datos de asociados, del cobro de derechos de matrícula, cuotas mensuales, reconexiones, multas, etc. y velar por el uso correcto de los bienes del Acueducto. c) Abrir conjuntamente con el presidente y a nombre de la asociación, cuentas corrientes y/o de ahorros en la entidad bancaria escogida por la Junta Directiva. d) Revisar y autorizar la proyección de pagos o erogaciones requeridas para el funcionamiento de la Asociación, conjuntamente con el Representante Legal. e) Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o el presidente. f) Rendir informe a la Asamblea General ordinaria sobre el estado de Tesorería. g) Constituir y mantener al día la Póliza de Manejo, fijada por la Junta Directiva para respaldar el buen manejo de los bienes encomendados. h) Controlar las consignaciones de los dineros recaudados. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o el presidente.	ARTICULO 37. Funciones del Tesorero: a) El tesorero deberá ser miembro de la Junta Directiva, y tener conocimientos en áreas afines al cargo a desempeñar y/o con experiencia en el rol. b) Abrir conjuntamente con el representante Legal y a nombre de la asociación, cuentas corrientes y/o de ahorros en la entidad bancaria escogida por la Junta Directiva. c) Firmar conjuntamente con el Representante Legal, los cheques por concepto de gastos autorizados con los debidos soportes de acuerdo a las normas establecidas. d) Revisar y autorizar la proyección de pagos o erogaciones requeridas para el funcionamiento de la Asociación, conjuntamente con el Representante Legal. e) Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o el presidente.	modificación	ninguna	64	0	0	64	Si
ARTICULO 37. Funciones del Secretario de la Junta directiva: a) Redactar las actas de reunión ordinaria y extraordinaria de la Junta y de la Asamblea General. b) Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la Junta. c) Mantener al día el libro de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea general, los cuales deben permanecer en la sede de la empresa. d) Tramitar la correspondencia. e) Firmar con el presidente las actas de las reuniones. f) Organizar, conservar y mantener al día el archivo de la Asociación y la Junta. g. Otras que le señale la Junta.	ARTICULO 38. Funciones del Secretario de la Junta directiva: a) Participar en las reuniones de Junta Directiva y Asambleas en calidad de secretario. b) Redactar las actas de reunión ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva y de las Asambleas. c) Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la Junta. d) Mantener al día el libro de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea general, los cuales deben permanecer en la sede de la empresa. e) Firmar con el presidente las actas de las reuniones y Asambleas. f) Otras que le señale la Junta Directiva	modificación	ninguna	64	0	0	64	Si
	CAPITULO 6. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. - ARTICULO 39. La Representación Legal de la asociación: Estará en cabeza del Presidente de la Junta Directiva, o en cabeza del Gerente designado por esta, cuando la Junta Directiva lo considere conveniente, y será el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Será nombrado por la Junta Directiva, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. PARAGRAFO 1.- Al Representante legal le asiste cumplir y hacer cumplir las disposiciones, normas y decretos relacionados con la prestación de los servicios y las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y de las normas asociadas. PARAGRAFO 2: En caso de que el presidente de la Junta Directiva ejerza las funciones de representante legal, será sin remuneración alguna, pero si con los Gastos de representación o gastos de transporte para el ejercicio de su cargo adjudicados por la Junta Directiva, sin superar un (1) salario mínimo mensual Legal vigente (S.M.M.L.V).	inclusión	ID-1867-Sandra Vargas. Esto da mayor seguridad a la empresa por los cambios del presidente. ID-560-Angel Augusto Oñate Gutierrez, la representación legal debe estar en el presidente.	63	0	0	64	Si

	ARTÍCULO 40. Requisitos para ser Representante Legal de la Asociación: El Representante legal de la asociación preferiblemente deberá reunir los siguientes requisitos: a) Tener formación educativa, como mínimo a nivel profesional. b) Tener experiencia comprobada en el desempeño eficiente de cargos directivos similares. c) Demostrar honorabilidad y experiencia, particularmente en el manejo de fondos y bienes sociales, no estando inmerso en investigaciones, antecedentes disciplinarios o judiciales. d) Poseer conocimientos, aptitud e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de la asociación. e) Haber demostrado responsabilidad en el desempeño de sus obligaciones anteriores. f) Tener formación y capacitación en asuntos asociativos con un mínimo de veinte (20) horas certificadas por un organismo autorizado por la entidad competente, o experiencia en Asociaciones con un mínimo de un (1) año. PARÁGRAFO: El Representante Legal entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, tome posesión ante la Junta Directiva y sea reconocido por la Cámara de Comercio o la entidad competente.	Inclusión	ninguna	63	63	0	0	64	Si
	ARTÍCULO 41. Remoción del representante legal: La remoción del Representante Legal se puede dar por los siguientes motivos: a) Por incumplimiento de las funciones señaladas en el presente Estatuto y los Reglamentos, por infracciones graves y por incumplimiento de las demás funciones que expresamente le fije la Junta Directiva. b) Por abstenerse de presentar oportunamente a los Órganos de Administración y de Vigilancia y Control la información oportuna y actualizada sobre el desarrollo de las operaciones y actividades y sobre la situación financiera requerida, excepto en los casos fortuitos y de fuerza mayor. c) La Junta Directiva podrá remover de su cargo al Representante Legal cuando lo considere necesario, por faltas debidamente comprobadas y de acuerdo con la Ley laboral, en su condición de empleado de confianza, en caso de ser asumida la Representación Legal por el Gerente. d) Por descuido en el manejo, conservación y protección de los bienes de la asociación. PARÁGRAFO. Suplencia del Representante Legal. En caso de que la Representación Legal sea Asumida por el Gerente, frente ausencias temporales o accidentales del Representante Legal, la Junta Directiva nombrará su respectivo suplente, quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser Representante Legal. En caso de que la Representación Legal sea Asumida por el presidente, el Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá la Representación Legal, hasta tanto se elija nuevamente presidente.	Inclusión	ninguna	63	63	0	0	64	Si

	ARTICULO 42. Funciones del Representante Legal: Son funciones del Representante Legal, además de las establecidas en la Ley, las siguientes: a) Ejercer personalmente, la representación legal de la Asociación y ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial. b) Acatar y ejecutar las decisiones, acuerdos, políticas y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Supervisar el funcionamiento administrativo, así como la debida y oportuna ejecución de las operaciones contables. d) Organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades operativas y de administración, de conformidad con las normas legales vigentes. e) Celebrar previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre los inmuebles o específicas sobre bienes cuando el monto de los contratos excedan las facultades otorgadas. f) Dirigir las relaciones públicas de la Asociación. g) Responsabilizarse de enviar oportunamente a la Superintendencia de Servicios Públicos y demás organismos de apoyo, vigilancia y control, los informes que éstos soliciten. h) Defender los intereses de la asociación ante sus Asociados y ante terceros y promover permanentemente el desarrollo y el mejoramiento de la misma. i) Promover y gestionar ante la Junta Directiva, políticas administrativas, niveles de cargos y asignaciones en la estructura administrativa, así como mantener los servicios de la Asociación a todos los Asociados. j) Nombrar y remover los funcionarios y empleados que requiera, para su funcionamiento asignándole el salario que autorice la Junta Directiva. k) Ejercer la función y responsabilizarse porque la Contabilidad se lleve conforme a la Ley y las normas dictadas por los organismos competentes, y se presenten los documentos e informes oportunamente, salvo aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento. l) Mantener siempre un alto grado de ética en el tratamiento de los asuntos de la Asociación, la prudencia y la reserva necesaria en cuanto a la información de los asuntos internos. m) Vigilar regularmente el estado de caja y bancos y cuidar de las inversiones y porque se mantengan en seguridad los bienes y valores de la asociación. n) Programar y establecer en primera instancia el presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año. o) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la asociación, conforme al presupuesto general. p) Ordenar el giro de los cheques y firmar los demás documentos que sean del caso. q) Presentar mensualmente a la Junta Directiva informe sobre el estado económico de la asociación y rendir los informes adicionales que le soliciten. r) Preparar el informe anual que la Administración debe rendir a la Asamblea General, el cual debe ser conocido previamente por la Junta Directiva. s) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los reglamentos y procurar que los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios de la Asociación y demás asuntos de su interés, manteniendo permanente comunicación con ellos. t) Realizar las demás funciones que le asigne la Junta Directiva dentro de las normas establecidas en el presente Estatuto y los acuerdos que determine la Asamblea General.	Inclusión	ninguno	63	63	0	0	63	Si
	ARTICULO 43. Responsabilidad personal del Representante Legal: El Representante Legal responderá patrimonialmente y de manera personal, por las obligaciones que contraiga con terceros a nombre de la asociación, cuando exceda los límites de sus atribuciones. Será también responsable por acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales estatutarias o reglamentarias de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, vigentes que rigen la materia.	Inclusión	ninguna	63	63	0	0	63	Si

	CAPITULO 7. GERENCIA DE LA ASOCIACION. ARTICULO 44. Gerente. Es el representante Legal de la Asociación, cuando así lo decida la Junta Directiva. Será nombrado (a) por la presidencia de acuerdo con los demás dignatarios de la Junta Directiva, el (a) cual será empleado (a) de la asociación y tendrá a su cargo el grupo de colaboradores, operarios en redes, de planta de tratamiento y oficina, que se contraten para su normal funcionamiento. El gerente debe ser una persona profesional y con formación específica en áreas relacionadas con la función a desempeñar y las actividades de la empresa, que acredite formación y experiencia mínima de tres años en manejo de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.	Inclusión	ID-560-Angel Augusto Oñate Gutierrez, al gerente lo elige la junta directiva, en preferencia que sea administrador de empresa y por convocatoria. Se responde que esto hace parte de los procedimientos internos de la empresa.	Si
	ARTICULO 45. Funciones y responsabilidades del gerente: a) Representar legalmente la Asociación, en el caso de delegación o nombramiento por parte de la Junta Directiva. b) Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y controlar todas las actividades relacionadas con la administración y operación de los sistemas de acueducto, dentro de las políticas y objetivos fijados por la Asamblea General, la Junta Directiva y las normas correspondientes. c) Elaborar planes, programas y proyectos para ponerlos a consideración de la Junta Directiva, tendientes a mejorar la prestación de los servicios. d) Poner a consideración del Representante Legal, el nombramiento y/o remoción del personal de la Asociación y contratistas. e) Formular y gestionar ante la Junta Directiva los cambios requeridos en la estructura de la planta de personal y contratistas, niveles y reajustes salariales. f) Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva, el presupuesto para cada vigencia, al igual que las modificaciones y los traslados presupuestales. g) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta. h) Presentar ante la Junta Directiva, las propuestas de estudios y modificaciones de las tarifas para los servicios públicos de acueducto. i) Ejecutar las determinaciones de las Asambleas y la Junta Directiva en lo que corresponda a su rol. j) Ejercer el derecho de iniciativa, presentando a la Junta Directiva proyectos sobre reforma de la estructura interna de la Asociación, planta de personal, contratistas, creación, supresión y fusión de empleos, sistemas salariales, funciones específicas de los cargos, régimen prestacional, asignaciones mensuales, reglamento interno y manuales de funciones y operaciones. k) Coordinar y controlar la ejecución de los planes y programas sobre administración, comercialización, mantenimiento y operación de los servicios. l) Intervenir en las diligencias de administración y retiro de Asociados, en la preparación de documentos, certificados y registros. m) Establecer las pautas de planeación a corto, mediano y largo plazo de los proyectos y programas para los servicios que presta la Asociación, determinando las prioridades con que deben ejecutarse. n) Gestionar ante las entidades crediticias nacionales la consecución de recursos financieros, a fin de atender las necesidades presentes y futuras. o) Presentar al fin de cada ejercicio, los estados financieros a las Asambleas y Junta Directiva para su respectivo análisis en concordancia con las normas contables definidas por la autoridad correspondiente. p) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, normas y decretos relacionados con la prestación de los servicios y las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo. q) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta y el presente reglamento. r) Ejecutar los gastos que exija el funcionamiento del sistema previamente acordados en el nivel de competencia. s) Asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz pero sin voto. t) Recaudar, vigilar, y responder por todos los fondos y bienes de la Asociación, cualquiera que sea la procedencia, entregados bajo su custodia. u) Organizar y manejar una caja menor autorizada por la Junta Directiva, por una cuantía equivalente hasta por un valor de tres (03) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). v) Atender las solicitudes, reclamaciones y quejas de los Asociados, suscriptores y/o usuarios, así como los recursos de reposición que interpongan, que sean de su competencia. w) Coordinar con las autoridades competentes la aplicación en su jurisdicción de las normas legales sobre control y protección de las fuentes y la calidad del agua de consumo.	Inclusión	ninguna	Si

Reemplazar donde diga Administrador por gerencia	61	60	1	0	61	Si
ARTICULO 38. Administrador: La Asociación tendrá un (a) administrador (a) que será nombrado (a) por la presidencia de acuerdo con los demás digitarios de la Junta Directiva, el (a) cual será empleado (a) de la asociación y tendrá a su cargo el grupo de colaboradores, operarios en redes, de planta de tratamiento y oficina, que se contraten para su normal funcionamiento. El administrador debe ser una persona profesional en áreas relacionadas con la función a desempeñar y las actividades de la empresa, que acredite formación y experiencia mínima de tres años en manejo de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.	ninguna	60	0	0	60	Si
ARTICULO 39. Funciones y responsabilidades del administrador: a) Constituir fianza a favor de la asociación para responder por los dineros y bienes que se le han encomendado por la cuantía que determine la Junta Directiva. b. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta y el presente reglamento. c) Ejecutar los gastos que exija el funcionamiento del sistema previamente acordados en el nivel de competencia. d) Dirigir y supervisar el trabajo de los fontaneros, operarios de planta y demás servidores contratados por autorización de la Junta. e) Asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz pero sin voto. f) Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas. g) Recaudar, vigilar, y responder por todos los fondos y bienes de la ASOCIACIÓN, cualquiera que sea la procedencia, entregados bajo su custodia. h) Diligenciar y efectuar los pagos ordenados por el presidente de la Junta, para cubrir gastos ocasionados por el acueducto con cargo al presupuesto vigente. i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, relacionadas con la prestación de servicio público y las que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo. j) Organizar, mantener al día y responsabilizarse por los registros y la contabilidad de la asociación, la cual constara de los libros necesarios, que como mínimo deben ser los siguientes Kardex o tarjetas de suscriptores, libro de caja, libro de bancos, libro de inventario, Presupuesto anual, libro de caja menor. k) Organizar y manejar una caja menor en cuantía equivalente hasta por un valor de tres (03) salarios mínimo mensual vigentes autorizada por la Junta. l) Expedir los recibos de pago que por cualquier concepto ingresen a favor de la asociación derivados de tarifas, o cuota familiar, multas, matrículas, reconexiones, servicios, etc. en los formularios oficialmente diseñados para tal efecto. m) Consignar oportunamente los recaudos en la cuenta abierta para el efecto, en una entidad bancaria. n) Dar por escrito al fontanero las órdenes para nuevas conexiones, suspensiones de servicios, reconexiones, reparaciones, con el visto bueno del presidente de la Junta en su calidad de ordenador. o) Elaborar y mantener al día el inventario valorado de la entidad suministrado a los funcionarios competentes cuando requieran los informes del caso. p) Permitir a los miembros de la junta, al fiscal y demás funcionarios del orden interno el acceso a los libros de la contabilidad para conocer el estado de tesorería cuando lo soliciten y sea autorizado. q) Garantizar la disponibilidad de suministros básicos para operar y mantener en buen estado el sistema de acueducto previa orden del presidente. r) Atender las reclamaciones y quejas de los suscriptores y los recursos de reposición que interpongan, que sean de su competencia. s) Informar a cada suscriptor del valor de la tarifa o cuota familiar a pagar mensualmente, las fechas y el lugar donde deben cancelarse a través de la factura de cobro correspondiente. t) Coordinar con las autoridades competentes la aplicación en su jurisdicción de las normas legales sobre control y protección de las fuentes y la calidad del agua de consumo. u) Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva	exclusion	exclusion				

CAPITULO 7 INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES ARTICULO 40. Los miembros de la Junta Directiva, el revisor fiscal, el administrador y los empleados no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. PARAGRAFO: No podrán ser elegidos como delegados y hacer parte de la Junta Directiva de AGUASDELNORTE ESP, los asociados que tengan o hayan tenido conflicto de intereses con la asociación, por haber incurrido con "defraudación de flujidos" Artículo 256 del código penal o por haber presentado demanda alguna en contra de la asociación.	CAPITULO 3. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES ARTICULO 51. Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Representante Legal, El Gerente y los empleados no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. PARAGRAFO: No podrán ser elegidos como delegados y hacer parte de la Junta Directiva de AGUASDELNORTE ESP, los Asociados que tengan o hayan tenido conflicto de intereses con la asociación, algún proceso jurídico o demanda con la Asociación, o que tengan antecedentes judiciales, disciplinarios o penales.	modificación	ninguna	59	59	0	0	0	59	Si
ARTICULO 41. Los miembros de la Junta Directiva, el administrador y los demás empleados no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General de delegatarios (Asociados), cuando se trate de la aprobación de cuentas, resoluciones o acuerdos que afecten específicamente su responsabilidad ante imputaciones directamente en su contra, ni podrán representar a otros asociados en ningún caso.	ARTICULO 52. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los demás empleados no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General de delegatarios (Asociados), cuando se trate de la aprobación de cuentas, resoluciones o acuerdos que afecten específicamente su responsabilidad ante imputaciones directamente en su contra, ni podrán representar a otros Asociados en ningún caso.	modificación	ninguna	59	59	0	0	0	59	Si
	CAPITULO 10. REGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS. ARTICULO 53. Causales de sanción: La Junta Directiva sancionará a los Asociados conforme a los procedimientos señalados en el presente estatuto y en los casos que se constituyan en infracciones al estatuto, reglamento, contrato de condiciones uniformes, principios, valores del asociativismo y por las causales siguientes: a) Realizar actos que causen perjuicio a la moral, la honra y buen nombre, así como perjuicio material a la asociación, a sus dirigentes, funcionarios o a cualquier Asociado. b) Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos con la asociación. c) Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asambleas, Junta Directiva, Comités y demás actos programados por la administración. d) Incumplir las tareas asignadas por las Asambleas y la Junta Directiva. e) Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la asociación si la hubiese	Inclusión	ID-1059-Henry Botero Quintero, de acuerdo con todo el articulado, en las sanciones, debe ser mas estricta la multa.	64	64	0	0	0	64	Si
	ARTICULO 54. Sanciones: Se establece la siguiente escala de sanciones a los Asociados, por incurrir en alguna de las causales anteriores: a) Amonestaciones, que consiste en llamado de atención verbal. b) Censura por escrito con copia a la carpeta de cada Asociado. c) Multa pecuniaria hasta por dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (S.M.D.L.V.). d) Suspensión de los derechos asociativos hasta por un tiempo de seis (6) meses. e) Exclusión PARAGRAFO 1: En lo relacionado con la aplicación del procedimiento, interposición de recursos y aplicación de sanciones relacionadas con la prestación del servicio de acueducto, la asociación debe acoger lo establecido en la ley 142 de 1994 y en las disposiciones que la reglamentan. PARAGRAFO 2: Con relación a las conexiones de agua fraudulentas se sancionará al infractor con una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.M.L.V.), independiente de las acciones legales a que haya lugar.	Inclusión	La asamblea en pleno sugiere cambiar el literal c), dejando la Multa pecuniaria por 2 SMMLV. ID-29-Martha Yolanda Calvo. Considera muy baja la sanción para quien realice conexiones no autorizadas.	64	64	0	0	0	64	Si
	ARTICULO 55. Exclusión. La Junta Directiva excluirá a los Asociados en los siguientes casos: a) Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de la asociación. b) Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad originados por actos o hechos que afecten el acuerdo asociativo c) Por falsedad o reticencia en los informes o documentación que se le requieran. d) Por hacer uso indebido de los servicios de la asociación en beneficio propio o provecho de terceros. e) Por actividades desleales contrarias a los principios y valores del asociativismo. f) Por entregar a la asociación bienes de procedencia fraudulenta. g) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la asociación, de los Asociados o de terceros h) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos por la asociación. i) Por abstenerse de recibir educación asociativa e impedir que los demás Asociados la reciban. j) Por deslealtad con la asociación. PARAGRAFO: La exclusión de los Asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de la mayoría (la mitad más uno) de sus integrantes.	Inclusión	ninguna	64	64	0	0	0	64	Si

	ARTICULO 56. Reincidencia: En caso de reincidencia las sanciones disciplinarias serán aplicadas de acuerdo con lo siguiente: a) Después de una (1) amonestación, la nueva sanción no podrá ser inferior a la censura. b) Después de dos (2) sanciones entre las cuales hubiese al menos una (1) censura, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión e irá acompañada por una multa pecuniaria. c) Después de tres (3) sanciones entre las cuales hubiese al menos una (1) suspensión, la nueva sanción será la exclusión e irá acompañada por una multa pecuniaria.	Inclusión	ninguna	64	0	0	64	Si
	ARTICULO 57. Causales de sanción para los órganos de administración: Para los miembros de la Junta Directiva, además de las causales, sanciones, justificaciones y agravantes anotados; serán también motivo de sanción, el incumplimiento de las obligaciones que le correspondan como miembros de dicho organismo.	Inclusión	ninguna	64	0	0	64	Si
	ARTICULO 58. Procedimiento para aplicación de sanciones: Para la aplicación de sanciones se procederá de la siguiente manera: Cuando un Asociado se encuentra incurso en alguna de las causales de sanción contemplada en el presente estatuto, La Junta Directiva, dentro de los (10) días hábiles siguiente al conocimiento del hecho, realizará investigación previa, si encuentra que existe mero suficiente, formulará pliego de cargos al Asociado infractor y lo notificará personalmente. De no ser posible, esta determinación se comunicará por carta certificada al domicilio registrado en los archivos de la asociación, o al correo electrónico ; si no se hiciera presente dentro de los (10) días siguientes, se notificará por edicto que se fijará en la secretaría de la sede administrativa de la asociación, en un lugar visible por un término de veinte (20) días hábiles, dejando constancia de la fecha y hora de fijación y des fijación del edicto, el cual se anexará al expediente del inculpaado; al sexto (6) día habilitado, el Asociado acusado podrá interponer su defensa, por sí o por tercera persona. La Junta Directiva procederá a evaluar los descargos y si establece que la conducta del Asociado acredita sanción, proferirá resolución debidamente sustentada, la cual será notificada en los términos contemplados en el presente estatuto.	Inclusión	ninguna	64	0	0	64	Si
	ARTICULO 59. De los recursos: Contra la resolución de sanción proferida por La Junta Directiva, el Asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación. A la Junta Directiva corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los Asociados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de una sanción y los resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resuelto en forma desfavorable el Asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, ante el comité de apelaciones, el cual deberá resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación. PARÁGRAFO. El comité de Apelación estará conformado por: 3 Miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal como veedor.	Inclusión	ninguna	64	0	0	64	Si
	ARTICULO 60. Causales de sanción a los miembros de los órganos de dirección de la Asociación: Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal, además de las causales, sanciones justificaciones y agravantes anotados, son responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el presente Estatuto, los Reglamentos y la Ley. Los Asociados, podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros de la Asamblea, de la Junta Directiva y Representante Legal, por sus actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad, con los cuales hayan perjudicado el patrimonio o el prestigio de la Asociación, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados. PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá aplicar las sanciones contempladas en el presente Estatuto a los Asociados, directivos de la misma por las causales contenidas en el artículo 52 y adicionalmente por las siguientes: a) Obstaculizar el normal desarrollo de las reuniones de la Junta Directiva, Asamblea General o cualquier evento. b) Por la falta de respeto a los Asociados, directivos o comités. En todo caso se requiere la previa investigación por parte de la Junta de Directiva. c) En casos de conflicto en cualquier tipo de reunión los demás integrantes que no estén involucrados en el conflicto deberán solicitar a los implicados el retiro inmediato de la reunión.	Inclusión	ninguna	64	0	0	64	Si

	ARTICULO 61. Mantenimiento de la disciplina social. Corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva, Representante Legal, a los Asociados y al Revisor Fiscal, mantener la disciplina social de la Asociación y ejercer la función correctora.	ninguna	64	0	0	64	SI
	ARTICULO 62. El retiro voluntario: La Junta Directiva aceptará el retiro voluntario del Asociado en la siguiente forma: a. Que sea solicitado por escrito ante la Junta Directiva. b. Que se encuentre al día con todas las obligaciones en todo concepto. Y de tener obligaciones pendientes, deberá suscribir los documentos de garantía que exija el estatuto y los adicionales que establezca la Junta Directiva. c. Que no esté en trámite un proceso de investigación interna. d. Que no haya incurrido en causal de sanción o exclusión. e. La Junta Directiva tendrá hasta 30 días Calendario para resolver dicha solicitud.	ninguna	64	0	0		SI
	CAPITULO 11. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. ARTICULO 63. Patrimonio: El patrimonio de la asociación estará constituido por la diferencia frente a los pasivos de todos los bienes, muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.	ninguna	61	0	0	61	SI
	ARTICULO 64. Origen de los fondos: a) Por aportes ordinarios producto de su constitución. b) El producto de contratos, convenios que para la prestación del servicio celebre la asociación. c) Valor de donaciones, subsidios, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales, se hagan a la asociación. d) Excedentes y rentas obtenidas de sus propios bienes. e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.	ninguna	61	0	0	61	SI
	ARTICULO 65. Destino del patrimonio: la asociación es una entidad sin ánimo de lucro, sus bienes y rendimientos obtenidos de sus actividades, no serán objeto de distribución entre los Asociados y los recursos que estos entreguen a la empresa no serán considerados como aportes a capital, sino contribuciones al sostenimiento de la empresa y en ningún caso podrán ser reembolsables ni transferibles, ninguna parte de las utilidades de la asociación, ni valorizaciones, provechos, rentas o beneficios, que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de sus integrantes, ni a una razón social de liquidación; los excedentes serán aplicables, a los fines de la asociación y en caso de liquidación se obedecerá a lo dispuesto por las leyes y los estatutos.	ninguna	61	0	0	61	SI
	ARTICULO 43. Obras: Toda obra que sea ejecutada por la ASOCIACIÓN, entrará a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.	ninguna	60	0	0	60	SI
	CAPITULO 9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARTICULO 44. Causales de Disolución: La ASOCIACIÓN se liquidará, por las siguientes causales: a) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con su objeto social. b) Por fusión con otra organización. Esta causal produciría efecto a partir de la fecha de formalización de la fusión. c) Por decisión de autoridad administrativa competente, previo el cumplimiento de los trámites legales. d) Por reducción a menos del 10% del número de asociados.	ninguna	60	0	0	60	SI
	ARTICULO 45. Liquidador: En Caso de disolución, actuará como liquidador la persona designada por la Asamblea General, bajo la asesoría del organismo que se destine para ello.	ninguna	60	0	0	60	SI

ARTICULO 46. Prelación de Pagos: Disuelta la ASOCIACIÓN se procederá a liquidar cumpliendo los procedimientos y la prelación de créditos establecidos en la ley.	ARTICULO 68. Prelación de Pagos: Disuelta la Asociación se procederá a liquidar cumpliendo los procedimientos y la prelación de créditos establecidos en la ley.	ninguna	60	0	0	60	SI
ARTICULO 47. Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, éste pasara a otra Asociación sin ánimo de lucro y en su defecto a organizaciones comunales también sin ánimo de lucro, con un objeto social similar al de AGUASDELNORTE ESP.	ARTICULO 69. Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, éste pasara a otra Asociación sin ánimo de lucro y en su defecto a organizaciones comunales también sin ánimo de lucro, con un objeto social similar al de AGUASDELNORTE ESP.	ninguna	60	0	0	60	SI
CAPITULO 10 DISPOSICIONES FINALES ARTICULO 48. Las relaciones entre la Junta y los asociados se regularan por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se realicen del reglamento de prestación de servicio, y según las normas concordadas que traten la materia.	CAPITULO 13. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 70. Las relaciones entre la Junta y los Asociados se regularan por lo establecido en el presente estatuto, las reformas que posteriormente se realicen del reglamento de prestación de servicio, y según las normas concordadas que traten la materia.	ninguna	60	0	0	60	SI
ARTICULO 49. Por el solo hecho de solicitar el servicio de acueducto el interesado aceptara las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementen.	ARTICULO 71. Por el solo hecho de solicitar el servicio de acueducto el interesado aceptara las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementen.	ninguna	60	0	0	60	SI
ARTICULO 50. La Junta Directiva hará todo lo posible por divulgar este estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier usuario.	ARTICULO 72. La Junta Directiva hará todo lo posible por divulgar este estatuto en la comunidad beneficiaria del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier usuario.	ninguna	60	0	0	60	SI
ARTICULO 51. Reforma del Presente estatuto: Para reformar estos estatutos es necesario su aprobación en Asamblea General de delegatarios conforme a lo establecido en los artículos 19 al 21 del presente estatuto.	ARTICULO 73. Reforma del Presente estatuto: Para reformar estos estatutos es necesario su aprobación en Asamblea General de delegatarios conforme a lo establecido en el artículo 27 literal g) del presente estatuto.	ninguna	60			60	SI
ARTICULO 52. Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General de Asociados del Acueducto AGUASDELNORTE ESP del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, el día 29 de marzo de 2008 según consta en el Acta Nro. 001 del 2008 y ratificada por la comisión revisora designada para tal fin. Las modificaciones fueron aprobadas en la Asamblea General (delegatarios/Asociados) del Acueducto AGUASDELNORTE ESP el día 25 de Marzo de 2017, según consta en el acta N.º 011/2017.	ARTICULO 74. Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados por la Asamblea General de Asociados del Acueducto AGUASDELNORTE ESP del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, el día 03/12/2022 según consta en el Acta Nro. 0018.	ninguna	60	0	0	60	SI